



PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Creada Por Ley 7ª de 1911

ACUERDO No. 01

CONSEJO DIRECTIVO IEM ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA E INTEGRA LAS NETIQUETAS INSTITUCIONALES A UN CAPÍTULO AL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA IEM ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO”

El Consejo Directivo de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, en usos de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, adoptó y actualizó mediante Resolución No. 017 del 6 de mayo de 2016 el Manual de Convivencia, atendiendo las disposiciones normativas contenidas en la Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013, previa aprobación del Consejo Directivo quién mediante Acuerdo No. 003 del 16 de mayo de 2016 avaló su actualización.

Que, para el año lectivo 2020, el Gobierno Nacional expidió sendos decretos en los que se declaró el estado de emergencia Social y Económica producida por la enfermedad COVID 19, ordenándose a las instituciones educativas mediante directivas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional la adopción y uso de las Tecnologías de la información y la comunicación – TICS, y la adopción de estrategias pedagógicas y de flexibilidad curricular. (Directivas Ministeriales 04 del 22 de marzo de 2020 y Directiva No. 05 del 25 de marzo 2020).

Que, el uso de las TICS en la actividad pedagógica es una realidad que supera el estado de la pandemia por COVID 19, y su uso adecuado permite la actualización del conocimiento, la didáctica, la flexibilidad, integralidad e interdisciplinariedad del currículo, razón por la cual, es necesario adoptar normas que regulen su uso a fin de proteger la sana convivencia, y hacer efectivos el listado de principios y valores que rigen a la institución insertos en el actual manual de convivencia.

Que, la experiencia administrativa y académica vivida por la comunidad educativa de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto en el uso y adopción de las tecnologías en la educación, fundamentan la necesidad en la adopción de unas netiquetas institucionales, entendidas estas como el conjunto de normas de comportamiento en las plataformas de la red, como el correo electrónico, las páginas de la Internet, la mensajería, las redes sociales, y todo aquel espacio donde se lleva a cabo el intercambio de información. (Landa, 2007).

Que, el Manual de Convivencia debe ajustarse a las actuales necesidades académicas, armonizándose su contenido con el uso de las TICS.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Creada Por Ley 7ª de 1911

PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA

Que, el Comité de Convivencia Institucional en sesión calendada el 26 de agosto de 2020 estudió y avaló la propuesta presentada por Rectoría, Coordinadores(as) de Convivencia y Representante Docente, para incorporar las netiquetas institucionales al Manual de Convivencia Escolar.

Que, el Consejo Directivo mediante Acta No, 017, en sesión calendada el veintisiete (27) de noviembre de 2020, aprobó la actualización del Manual de Convivencia, y, por tanto

RESUELVE

PRIMERO. - APROBAR la actualización del Manual de Convivencia de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto.

SEGUNDO. - INTEGRAR el capítulo XIII denominado "NETIQUETAS INSTITUCIONALES" al siguiente tenor:

CAPÍTULO XIII NETIQUETAS INSTITUCIONALES

13.1. En los encuentros académicos virtuales sincrónicos con estudiantes, se adoptarán las siguientes reglas de conducta, indicadores, y faltas:

A. NORMAS DE CONDUCTA ANTES DEL INGRESO A ENCUENTROS VIRTUALES:

1. **PERFIL E IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE:** Para acceder a un encuentro académico el estudiante deberá ingresar desde la cuenta de correo electrónico institucional y configurar el perfil con la foto formal y vistiendo el uniforme institucional y en lo posible con por lo menos dos (2) minutos de antelación. Si se presentan dificultades para ingresar con el correo institucional se dejará constancia en el chat.

*La infracción generada por primera vez faculta al docente a invitar al estudiante a configurar el perfil con los datos e imagen institucional. Ante la omisión del estudiante, se constituirá en incumplimiento de los deberes previsto en el manual y por tanto se hará el reporte de convivencia respectivo. Se tramitará como **falta Tipo I** y su reiteración como **falta tipo II**.*

2. **IMPUNTUALIDAD AL UNIRSE A LA SESIÓN VIRTUAL SINCRÓNICA:** Se considera impuntualidad para unirse a la sesión virtual sincrónica unirse después de los cinco (5) minutos de la hora prevista, salvo dificultades de conectividad debidamente reportadas oportunamente al docente se constituirá en falta al manual de convivencia.



PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Creada Por Ley 7ª de 1911

La infracción generada por primera vez faculta al docente a invitar al estudiante para que se vincule oportunamente a los encuentros. Ante la omisión del estudiante, se constituirá en incumplimiento de los deberes previsto en el manual y de comprobarse que son retrasos reiterados e injustificados, se hará el reporte de convivencia respectivo y se tramitará como **falta Tipo I** y su reiteración como **falta tipo II**.

3. **COMPARTIR ENLACE DE ENCUENTRO CON PERSONAS AJENAS A LA INSTITUCIÓN:** está prohibido a los estudiantes compartir el enlace de la invitación al encuentro. Los docentes enviarán el enlace de invitación para cada encuentro con una antelación no mayor de doce (12) horas previas al encuentro. Se prohíbe compartir el enlace de invitación por personas que no tengan la calidad de estudiantes matriculados para el año escolar respectivo o que no han sido previamente autorizada por el docente para participar en el encuentro respectivo.
4. Los docentes no harán programación automática y periódica de encuentros para evitar que los estudiantes ingresen antes de la fecha programada o se genere confusión.

Si existen soportes que evidencien que el estudiante compartió las invitaciones a los encuentros con personas ajenas o extrañas a la institución, se deberá hacer el reporte de convivencia y se tramitará como **falta Tipo II**.

5. **PROMOVER Y ACTUAR CON INDISCIPLINA DURANTE EL TIEMPO EN QUE EL DOCENTE SE UNE AL ENCUENTRO, YA SEA ACTIVANDO LA CÁMARA, EL MICRÓFONO O A TRAVÉS DEL CHAT COMO CUALQUIER OTRA CONDUCTA RELACIONADA.**

Los estudiantes que se unan a la reunión antes de la hora señalada, lo harán con el micrófono y la cámara apagados y evitarán emplear el chat hasta tanto se inicie el encuentro.

Por su parte los docentes ingresarán a los encuentros con mínimo cinco minutos de anticipación. Si se presentan inconvenientes que generen la demora en el ingreso al encuentro, se deberá informar a Coordinación y a los respectivos Directores de Grupo para obtener el apoyo y evitar la indisciplina. En el evento de presentarse la imposibilidad de estar en el encuentro, el docente deberá cancelar la invitación con anterioridad e informar a los invitados y a la Coordinación.

La infracción generada por primera vez faculta al docente a invitar al estudiante para que se comporte adecuadamente mientras se inicia el encuentro. De omitir el requerimiento y de comprobarse la reiteración e indisciplina se constituye en incumplimiento de los deberes previsto en el manual y por tanto se hará el reporte de convivencia respectivo.



PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Creada Por Ley 7ª de 1911

Parágrafo único. - CONSENTIMIENTO INFORMADO. Los encuentros de las sesiones virtuales sincrónicas se podrán grabar con previo diligenciamiento del consentimiento en formato institucional; los Directores(as) de grupo gestionan dicho documento proporcionado por Rectoría. La custodia del documento digital estará a cargo de Secretaria General. Los Coordinadores(as) deberán enviar los consentimientos informados debidamente diligenciados a Rectoría para tal propósito.

La información y las grabaciones se registrarán en todo por las disposiciones de Ley sobre tratamientos de datos personales. Por tanto, se prohíbe a los estudiantes, docentes y padres de familia hacer uso de las grabaciones para reproducirlas en otros medios digitales, y su consecución se realizará por medio del derecho de petición formal y será la institución quien autorizará su entrega previa los requisitos de ley.

B. NORMAS DE CONDUCTA DURANTE LOS ENCUENTROS VIRTUALES. Adóptese las siguientes reglas de conducta para promover el respeto entre compañeros, al docente y al espacio pedagógico:

1. **PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN EL ENCUENTRO.** Los estudiantes deberán activar el micrófono y cámara sólo cuando sea su deseo intervenir o cuando el docente así lo solicite. Las participaciones versarán sobre asuntos relacionados al encuentro.

2. **DEBIDA UTILIZACIÓN DEL CHAT Y DEL MICRÓFONO: Los participantes deberán** saludar al ingreso del encuentro ya sea por el chat o de viva voz; una vez realizado el saludo cerrarán el micrófono y evitaran usar el chat sin autorización del docente. El micrófono se utilizará únicamente con el aval del docente.

En cuanto al uso del chat, este será empleado para solicitar el uso de la palabra o hacer preguntas, comentarios o aportes al tema tratado. Si el estudiante solicita el uso de la palabra basta con escribir una sola vez y esperar el turno de participación a fin de evitar la saturación del espacio.

Se prohíbe el uso de lenguaje inapropiado, vulgar, ofensivo, denigrante y discriminatorio. Asimismo, como el compartir a través del chat enlaces de páginas no relacionadas con el tema tratado o material con contenido que pueda causar indisciplina o perturbe la tranquilidad emocional de los participantes.

La infracción generada por primera vez faculta al docente a invitar al estudiante a mejorar su comportamiento. En caso de situaciones de uso de lenguaje inapropiado y ofensivo se generará el reporte con los soportes respectivos para gestionarla y graduarla de acuerdo a la gravedad en **falta tipo I, tipo II o tipo III.**

3. **RESTRICCIÓN PARA COMPARTIR LA PANTALLA SIN AUTORIZACIÓN DEL DOCENTE:** Está prohibido el compartir la pantalla sin autorización del docente.



PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Creada Por Ley 7ª de 1911

La infracción generada por primera vez faculta al docente a invitar al estudiante para que acate la restricción. Su omisión se constituye en incumplimiento de los deberes previsto en el manual y por tanto se hará el reporte de convivencia respectivo. Se tramitará como **falta Tipo I** y su reiteración como **falta tipo II**.

4. **INGERIR ALIMENTOS DURANTE EL ENCUENTRO:** El estudiante evitará ingerir alimentos durante el encuentro o de hacerlo, cerciorarse que el micrófono y la cámara estén inactivas.

Por primera vez el docente invitará al estudiante para que acate la restricción. Su omisión se constituye en incumplimiento de los deberes previsto en el manual y por tanto se hará el reporte de convivencia respectivo. Se tramitará como **falta Tipo I** y su reiteración como **falta tipo II**.

5. **INTERVENCIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.** Los padres de familia y acudientes se abstendrán de participar o interrumpir con sus intervenciones en los encuentros académicos virtuales. En forma excepcional y cuando sea esencial su intervención podrá participar siempre que medie la autorización del docente.

C. NORMAS DE CONDUCTA AL FINALIZAR LOS ENCUENTROS

1. **EVASIÓN VIRTUAL.** Se prohíbe salir voluntariamente del encuentro sin autorización del docente. El estudiante deberá Informar a través del chat en el evento de retirarse y solicitar autorización. Para tal efecto deberá esperar que el docente dé la indicación que el encuentro ha terminado y que se autoriza su retiro.

Por primera vez el docente invitará al estudiante para que acate la restricción. Su omisión se constituye en incumplimiento de los deberes previsto en el manual y por tanto se hará el reporte de convivencia respectivo. Se tramitará como falta Tipo I y su reiteración como falta tipo II.

En caso que la salida del estudiante se involuntaria el padre de familia deberá informar al correo institucional del docente a más tardar al siguiente día hábil de la fecha del encuentro la situación que generó el retiro del encuentro.

2. **PERMANECER EN LA SALA VIRTUAL UNA VEZ EL ENCUENTRO HAYA TERMINADO:** Una vez que el docente ha dispuesto que el encuentro se terminó los estudiantes se despedirán y se retirarán del espacio virtual. El docente para verificar que todos los estudiantes hayan salido de la sala deberá ser el último en salir de esta. Por primera vez el docente invitará al estudiante para que acate la restricción. En caso de reincidencia se realizará el reporte a la Coordinación respectiva.



PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Creada Por Ley 7ª de 1911

- 3. ABANDONAR EL ENCUENTRO POR DIFICULTADES DE CONECTIVIDAD.** El padre de familia o acudiente reportará y justificará con soportes al correo institucional de Coordinación y del docente convocante del encuentro la dificultad de conectividad dentro del día hábil siguiente al encuentro. Para no registrar la ausencia el Coordinador(a) autorizará el permiso respectivo y comunicará a el docente y padre de familia/acudiente. Únicamente se gestionarán las comunicaciones de estudiantes y padres de familia que sean enviadas a los correos institucionales de las coordinaciones dispuestos y divulgados mediante comunicados de Rectoría y/o Equipo Directivo.

13.2. Uso de AULAS VIRTUALES: Se adoptan las siguientes reglas de conducta, y netiquetas institucionales y posibles consecuencias por su incumplimiento cuando se usen las aulas virtuales:

- 1. USO APROPIADO DE LAS AULAS VIRTUALES:** Tiene como finalidad favorecer el uso adecuado de las aulas virtuales alineado a los objetivos institucionales.

El Campus Virtual y las aulas virtuales institucionales no pueden ser utilizados para gestionar asuntos ajenos a la institución.

Por primera vez el docente invitará al estudiante para que acate la restricción. Su omisión se constituye en incumplimiento de los deberes previsto en el manual y por tanto se hará el reporte de convivencia respectivo

- 2. PERFIL ADECUADO:** Tiene como finalidad restringir la publicación de un perfil no adecuado al ámbito académico, y evitar que se genere la sensación de falta de seriedad y respeto a la institución y a los miembros de comunidad.

En el campus virtual se debe configurar perfil con foto formal vistiendo uniforme institucional.

Por primera vez el docente invitará al estudiante para que acate la restricción. Su omisión se constituye en incumplimiento de los deberes previsto en el manual y por tanto se hará el reporte de convivencia respectivo.

- 3. USO DE DATOS (USUARIO Y CONTRASEÑA):** Tiene como finalidad evitar la suplantación de identidad del usuario.

Los datos de ingreso a la plataforma institucional, son de uso exclusivo y responsabilidad del usuario (estudiante). En caso de su uso por parte de terceros no autorizados se debe informar inmediatamente a la coordinación respectiva con los soportes que así lo evidencien.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Creada Por Ley 7ª de 1911

PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA

Una vez se identifique la actividad inusual en el campus virtual el docente deberá hacer el reporte de situación de convivencia en el formato institucional para investigación de falta tipo III.

- 4. IRRESPECTO A INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** Tiene como finalidad evitar el uso inadecuado e irrespetuoso que vulnere o ponga en riesgo los derechos humanos y dignidad de alguno de los integrantes de la comunidad educativa.

Los docentes y Coordinadores(as) deberán promover el uso adecuado y respetuoso del entorno campus virtuales a favor de los derechos humanos y la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa.

Una vez se identifique la actividad inusual en el campus virtual el docente deberá hacer el reporte de situación de convivencia en el formato institucional para investigación de falta tipo III

- 5. USO DE RECURSOS DIDÁCTICOS ANÁLOGOS Y VIRTUALES:** tiene por finalidad evitar el irrespeto a derechos de autor.

Los estudiantes deberán usar textos o imágenes análogas digitalizadas y virtuales citando siempre la fuente de la información para no incurrir en el delito de plagio.

Una vez se identifique la posible conducta de plagio en el campus virtual el docente deberá hacer el reporte de situación de convivencia en el formato institucional con los soportes respectivos para la atención de la situación de convivencia que se tipifica como falta tipo III.

13.3. Adoptar los sistemas Netiquetas institucionalmente, y posibles consecuencias por su incumplimiento, sobre actuaciones que en el desarrollo académico se presentan por el uso de celulares, whatsapp y redes sociales:

- 1. USO INADECUADO E IRRESPONSABLE DE CELULARES, TABLETAS WHATSAPP Y REDES SOCIALES Y OTROS DISPOSITIVOS MOVILES:** Se regula la Inadecuada ortografía, comunicación y conexión en horas inapropiadas, el envío y reenvío de contenidos que vulneran los derechos de las personas especialmente el descanso, intimidad y privacidad, la Imprudencia en la comunicación y requerir respuestas de forma inmediata, el uso inadecuado de emoticones, entre otras.

La Inadecuada ortografía, comunicación y conexión en horas inapropiadas, el requerir respuestas de forma inmediata, el uso inadecuado de emitir son situaciones que se tipifican como faltas tipo I.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Creada Por Ley 7ª de 1911

PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA

Por primera vez el docente invitará al estudiante para que acate la restricción. Su omisión se constituye en incumplimiento de los deberes previsto en el manual y por tanto se hará el reporte de convivencia respectivo.

El envío y reenvío de contenidos que vulneran los derechos de las personas especialmente la intimidad y privacidad, la Imprudencia en la comunicación y el empleo de mensajes con contenido violento son situaciones calificadas como tipo III.

13.4. Estrategia De Comunicación Institucional Con Padres De Familia y Docentes en contexto de virtualidad.

La comunicación formal con padres o madres de familia se realizará por medio de las coordinaciones institucionales haciendo uso de los correos electrónicos dispuestos para tal propósito. El Padre de familia solicita la cita, el coordinador, previa revisión de disponibilidad en horario del docente, en un plazo máximo de dos (2) días deberá responder la solicitud. En caso de ser favorable se fijará día, hora y fecha de la atención por parte del docente.

La comunicación con las demás dependencias institucionales se realizará mediante los correos institucionales establecidos para tal propósito.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. - El presente Acuerdo deberá ser refrendado mediante Resolución Rectoral y entrará en vigencia al momento de su publicación y comunicación, debiéndose garantizar su socialización por los canales virtuales y físicos que fueran necesarios a toda la comunidad académica. En todo lo demás quedará vigente la Resolución No. 017 del 6 de mayo de 2016 que adopta el manual de convivencia. Toda incompatibilidad entre el actual acuerdo y el manual de convivencia será de competencia en su interpretación del Consejo Directivo de la Institución a quien deberá elevarse la consulta.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese y cúmplase.

Dado en Pasto a los veintisiete (27) del mes de noviembre dos mil veinte (2020).

-Original firmado-
JOSE CORAL ASAIN
Rector

-Original firmado-
EMILIO BENAVIDES RUIZ
Repr.de docentes

-Original firmado-
EDGAR H. HERRERA F.
Repr. de docentes

Original firmado-
LAURA SOFIA TORRES
Repr. de Estudiantes

-Original firmado-
ANA MARIA LATORRE
Repr. de Padres de Familia

-Original firmado-
OSWALDO FLOREZ
Repr. de Padres de Familia



PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Creada Por Ley 7ª de 1911

-Original firmado-
GONZALO JOSE VIVEROS
Repr. De egresados

-Original firmado-
ISABEL CRISTINA BOLAÑOS ORTIZ
Secretaria Consejo Directivo

Licencia de Funcionamiento Resolución 190 del 12 de Septiembre de 2000 de la Secretaría Municipal de Educación y Cultura de Pasto. Autorización de Funcionamiento Programa de Formación Complementaria Resolución 7014 del 6 de Agosto de 2010 del Viceministerio de Educación Superior

CARRERA 26 No. 9 - 05 TELÉFONOS: 723 51 80 - 723 25 65 - 723 59 91 FAX: 723 25 65
www.escuelanormalpasto.edu.co



SC-CER469185

CO-SC-CER469185